

## **Juzgado 11 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** Recepcion Memoriales Seccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
**Enviado el:** jueves, 11 de agosto de 2022 3:32 p. m.  
**Para:** Juzgado 11 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** yulipx@gmail.com  
**Asunto:** RV: PROPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.  
**Datos adjuntos:** Documentos.pdf

Buen día.

Remito solicitud al proceso de la referencia, toda vez que, al emitirse fallo, el tribunal pierde competencia para conocer el asunto.

Cordialmente,  
Secretaría Sección Primera.  
T. A. C.

---

**De:** yuli s <yulipx@gmail.com>  
**Enviado:** jueves, 11 de agosto de 2022 8:09  
**Para:** Recepcion Memoriales Seccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec01tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** PROPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

BOGOTA D.C. 11 DE AGOSTO DE 2022

### **SEÑORES**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCION PRIMERA – SUB-SECCION “A”  
CIUDAD**

ACCIONANTE: YULY FERNANDA SALAZAR PEREZ

ACCIONADO: PRESTADORA DE SALUD NUEVA EPS

RADICACIÓN: 11001-33- 35-011-2017-00348-02

CLASE: ACCIONES DE TUTELA – 2A INSTANCIA – CONSULTA DESACATO TUTELA.

REF. PROPONGO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARA QUE SE REPONGA EL FALLO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2022 EMITIDO POR EL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

### **HONORABLES MAGISTRADOS**

La suscrita YULY FERNANDA SALAZAR PEREZ con Cedula número 53.894.658 como accionante dentro del proceso solicito muy respetuosamente que se reponga el fallo de la referencia en mención por los siguientes hechos:

1. Interpuse un Incidente de Desacato en fecha 29 de mayo de 2018 ante el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. contra la PRESTADORA DE SALUD NUEVA EPS por el incumplimiento de la ACCION DE TUTELA de fecha 30 noviembre de 2017.

2. La tutela de fecha 30 de noviembre de 2017 fue confirmada en 2ª instancia por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCION PRIMERA – SUB-SECCION “A” en fecha 30 noviembre de 2017.

3. Honorables Magistrados con todo respeto me sorprendió para la fecha 05 agosto de 2022 cuando recibí en mi correo electrónico un Fallo expedido por este JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. el cual en el Resuelve dice textualmente:

PRIMERO: Dése por terminado el presente incidente de desacato presentado por la accionante señora Yuly Fernanda Salazar Pérez, en nombre propio, contra NUEVA EPS, en razón del incumplimiento de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por secretaría procédase a archivar expediente.

4. No entiendo el por que el Señor Juez del JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. tomó esta decisión de una forma acelerada sin tenerme en cuenta las pruebas que yo le aporte y que le vine aportando en todo el tiempo de desarrollo del incidente de desacato cuando le argumentaba, le sustentaba mis pruebas de solicitud con órdenes y fórmulas médicas por mis médicos tratantes con certificaciones y con sellos de radicados e historias clínicas donde me negaban las Autorizaciones de servicio de todo lo solicitado por estos galenos en la PRESTADORA DE SALUD NUEVA EPS donde el mismo Juzgado tuvo conocimiento y también se lo demostré en plena Audiencia de que la PRESTADORA DE SALUD NEVA EPS no me estaba cumpliendo lo ordenado por el fallo de tutela y entre otros. No entiendo por que el Juez de tutela tomó esta decisión violándome el debido proceso, el derecho de defensa y no dio cumplimiento a lo ordenado por su propio despacho como es donde argumenta que en el fallo de tutela únicamente tuvo en cuenta que la tutelada fue DILIGENTE Y DESEOSA DE CUMPLIR pero esto no fue lo que se pidió en la tutela por lo que en ningún momento no se hizo la entrega total y a cabalidad de todo lo requerido y solicitado de medicamentos - insumos - tratamientos médicos a la paciente es decir no hizo cumplir el fallo de tutela. Para mi concepto fue una burla como tutelante. Honorable Magistrado nótese que el Señor Juez del JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C realizó un fallo sin tener en cuenta cuando él sustenta que la PRESTADORA DE SALUD NUEVA EPS tiene voluntad mas no de cumplimiento es decir para mi me desamparo el DERECHO A LA SALUD en el momento de avalar sin la entrega de todo lo ordenado en la tutela.

5. Honorables Magistrados mi petición especial es que me colaboren aplicando como es la Ley y me reconsidere y no me atropellen de esta forma pues quede sin medicamentos -insumos – tratamientos médicos ya que la PRESTADORA DE SALUD NUEVA EPS tampoco quiere acatar esta orden expedida por este Juzgado en primera instancia y en segunda instancia por ustedes pues quede desamparada totalmente.

6. Mi Petición Especial es que no me violen el DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA.

Anexo como prueba los oficios enviados de fecha 16 marzo de 2022 y oficio solicitado de fecha 08 de marzo de 2022 y el oficio de fallo de fecha 05 de agosto de 2022 por al JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. para el debate o desarrollo de este fallo entre otros.

Mis agradecimientos.

YULY FERNANDA SALAZAR PEREZ  
C.C. 53.894.658  
Correo electrónico: [yulipx@gmail.com](mailto:yulipx@gmail.com)  
Teléfono: 3152433082